



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CORDILLERA GOLD S.A.S.**, con NIT. **900387.1004**, representada legalmente por el señor **ROBERTO FIA**, identificado con el pasaporte No. **209.530** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6009**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011995 del 12 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CONTINUIDAD al proceso de notificación de la Resolución No, No. 2019060122566 del 14 de junio de 2019, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA, SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD Y APREMIO DE MULTA, SE SUBSANA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESION No. 6009 (HELN-02) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**", a la sociedad **CORDILLERA GOLD S.A.S.**, con NIT. 900.387.100-4, representada legalmente por el señor **ROBERTO FIA**, identificado con el pasaporte No. 209.530 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6009, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de mayo de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



el 07 de octubre de 2005, con el código HELN.. 02. De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, cii concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad CORDILLERA GOLD S.A.S., con NIT. 900.387.100-4, representada legalmente por el señor ROBERTO FIA, identificado con el pasaporte No. 209.530 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6009, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquia, suscrito el 13 de mayo de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2005, con el código HELN-02, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, diligencie en la plataforma del SI.MINERO, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad CORDILLERA GOLD S.A.S., con NIT. 900.387.10049 representada legalmente por el señor ROBERTO FIA, identificado con el pasaporte No. 209.530 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6009, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, ubicado en jurisdicción del municipio de REMEDIOS del Departamento de Antioquía, suscrito el 13 de mayo de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2005, con el código HELN-02, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue

- Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del 1 y II trimestre del año 2019





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2013, 2014 y 2015.
- La constitución de la Póliza Minero Ambiental
- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No, 6009, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2016.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275791 del día 30 de septiembre de 2019.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

